



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 08 de marzo del 2024

VISTO:

Informe N° 056-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-MASM de fecha 1 de marzo de 2024, el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Sairitupa Mamani, remite a la Supervisora de Obra el Expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, para su atención correspondiente, **Informe N° 008-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-BLOQUE_1-MOV** recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0002876-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, la Ing. Maribel Orue Vizcarra a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", remite a la Entidad el expediente que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y, a su vez indica que habiendo realizado la revisión del mismo, considera conforme lo solicitado por residente de obra, **Informe Técnico N° 447-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** de fecha 6 de marzo de 2024, mediante el cual la Subgerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario, para la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", **Informe Administrativo N° 500-2024-MPI/A-GM-GDUR** de fecha de 7 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863. Asimismo, recomienda realizar la aprobación mediante acto resolutivo de la referida solicitud e Informe Legal N° 110-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante Informe N° 056-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-MASM del 1 de marzo de 2024 y recibida por la Supervisora de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Sairitupa Mamani, presenta la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** por el período de **41 días calendario**, invocando como fundamento jurídico la causal "**Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado**" de la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", señalando a su vez los siguientes hechos y/o circunstancias que motivan la presente solicitud: "**Con fecha 11 de setiembre del 2023 se entrega y recepciona el Pedido de Compra N° 693 para el suministro de Cemento tipo MS moderada a los sulfatos; el Pedido N° 701 para la adquisición de agregados; el Pedido N° 702 para la adquisición de material granular para base tipo A. Con fecha 20 de setiembre de 2023 se entrega y recepciona el Pedido de Compra N° 780 para la adquisición de adoquín de concreto vehicular ligero 8 cm x 10 cm x 20 cm. Con fecha 10 de octubre de 2023 se entrega y recepciona el Pedido de Servicio N° 688 para la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora con martillo. Ahora bien, la demora en la atención de los referidos pedidos ha generado desabastecimiento sostenido de materiales y servicio en la obra, repercutiendo en el avance programado de la obra**".

Mediante Informe N° 008-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-BLOQUE_1-MOV que obra en el Expediente de Tramitación Externa N° 0002876-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, la Ing. MARIBEL ORUE VIZCARRA a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", emite su opinión técnica sobre la solicitud de aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01; manifestando que luego de revisado el expediente otorga su aprobación del mismo y procede a remitir los actuados a la Entidad, a fin de la prosecución del trámite administrativo de aprobación mediante resolución.

La Sub Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, mediante Informe Técnico N° 447-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 6 de marzo de 2024, concluye lo siguiente: "**De acuerdo al análisis efectuado efectuado por la Supervisora de Obra, de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Informes y la norma aplicable, acogiendo al numeral 6.2.6.2 Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra de la Directiva N° 006-2018-MPI, antes citada, la suscrita opina que ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 41 días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)" con Código Único de Inversión N° 2273863.**"

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zuñiga Nuñez, mediante Informe Administrativo N° 500-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha de 7 de marzo de 2024, concluye lo siguiente: "**3.1. De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)" con CUI N° 2273863, el plazo único de la ampliación de plazo será por 41 días calendario. 3.2. Se solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)" con CUI N° 2273863.**"

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.*
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.*

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- c) *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- d) *Por la aprobación de adicional de obra.*
- e) *Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- f) *Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.*
- g) *Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.*
- h) *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 008-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-BLOQUE_1-MOV y en el Informe N° 056-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-MASM la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en la causal señalada en literal a), debido a que en fechas 11 Y 20 de setiembre y 10 de octubre de 2023 se formularon los pedidos para la adquisición de cemento, agregados, material base granular, adoquines y contratación del servicio de alquiler de maquinaria, pedidos que no fueron atendidos en su debida oportunidad, repercutiendo en la ejecución normal de la obra y generando atrasos en la ejecución de las siguientes partidas: **01.01.01.03.01 Demolición de Veredas, 01.01.01.05.01 Acarreo de material de forma manual Dp=30m, 01.01.01.05.02 Eliminación de material Carg. 135HP/VOLQ. 6 m3, D=05 km, 01.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 04.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 04.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 04.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 04.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 04.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 05.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 05.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 05.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 05.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 05.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 05.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 06.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 06.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 06.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 06.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 06.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 06.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 06.02.02.06.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 07.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 07.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 07.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 07.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 07.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 07.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 08.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 08.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 08.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 08.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 08.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 08.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 09.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 09.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 09.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 09.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 09.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 09.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 10.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 10.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 10.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 10.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 10.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 11.02.02.01.01 Vereda: Concreto FC=140 kg/cm2 E=10CM (inc. acabado y bruñado), 11.02.02.02.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 11.02.02.03.01 Piso de adoquines H=0.10, 11.02.02.03.02 Sellado de junta de adoquines, 11.02.02.04.01 Concreto FC=175 kg/cm2, 11.02.02.05.01 Concreto FC=175 kg/cm2.** Al no haberse podido ejecutar las partidas en mención están generando atrasos en sus sucedáneas como son: construcción de jardineras, preparación de tierra para jardineras h=0.20 m, sembrado de grass, sembrado de plántones; así como las actividades de nivelación de buzones de desagüe, nivelado de buzones de agua, pintado de sardinel, jardineras e instalación de basureros de fibra de vidrio".

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 447-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 500-2024-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo peticionada por el Residente y la Supervisora de Obra, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y uno (41) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.

El Residente de Obra, ha realizado anotación en el **Asiento N° 21 (25/09/2023)** del Cuaderno de Obra, el inicio y en el **Asiento N° 157 (16/12/2023)** el final de las circunstancias que a su criterio ameritarían la ampliación de plazo. Asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo su **Informe N° 056-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-MASM**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 01. El Supervisor de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del **Informe N° 008-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO-BLOQUE_1-MOV** de fecha 4 de marzo de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerente de Infraestructura Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable de lo solicitado por el Residente de Obra y la Supervisora de Obra; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y uno (41) días calendarios; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 01 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y su posterior derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, ha sido previamente evaluado técnicamente por la Supervisora de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, por el período de **cuarenta y un (41) días calendario** y que computa la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día **11 de marzo de 2024** hasta el día **20 de abril de 2024**; en consecuencia el plazo total de ejecución de la obra ahora sería de **doscientos veintiuno (221) días calendario**.

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

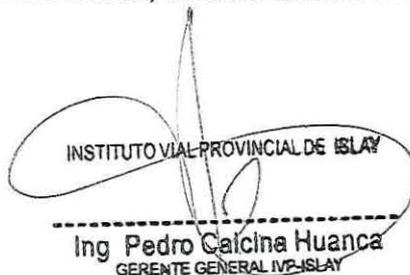
Teléfono: 54 532909

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la presente Resolución Gerencial al Supervisor y Residente de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ISLAY

Ing Pedro Calcina Huanca
GERENTE GENERAL IVP- ISLAY

